BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 86 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Provincia de Jujuy
República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA –

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete
A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda
C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción
Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación
Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud
Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social
C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación
Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación
Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado
Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY
LEY Nº 5644
MODIFICACION DE LA LEY Nº 5583

ARTICULO 1.- Modificase lo dispuesto en la Ley Nº 5583 y el Anexo Único de la Ley Nº 4910, en su punto 3) "CENTRO CIVICO HABITACIONAL MINA PUESTO VIEJO", el que quedará redactado de la siguiente manera:

3) CENTRO CIVICO HABITACIONAL CENTRO MINA PUESTO VIEJO:

"Las unidades habitacionales, instalaciones, espacios verdes y calles de circulación existente, individualizados en el Anexo "A" del Acta Convenio, se incorporan al dominio público de la Comisión Municipal de Puesto Viejo con idéntico cargo y condiciones, y con las excepciones que en la presente se estipulen. Los grupos habitacionales individualizados en el Anexo "A" del Acta Convenio como puntos 4.1.1. y 4.1.2. deberán ser vendidos, a valor simbólico y en el estado en que se encuentren, teniendo preferencia los actuales ocupantes que demuestren:

a) En primer término: residencia no inferior a los 6 (seis) años a la fecha de sanción de la Ley Nº 4910;

b) En el segundo término: residencia al momento de la privatización del Establecimiento Alto Hornos Zapla (año 1992);

c) En tercer término: Residencia en el (año 1995);

d) En cuarto término: Residencia no inferior a 5 (cinco) años a la fecha de sanción de la presente Ley;

e) En quinto término: Residencia no inferior a 2 (dos) años a la fecha de sanción de la presente.

Los gastos necesarios para la mensura y subdivisión que requiera urgente tratamiento por la situación de los actuales ocupantes deberán ser asumidos por la Dirección General de Inmuebles y los gastos de escrituración estarán a cargo de quien resulte titular del dominio de acuerdo a las provisiones de la presente Ley.

De quedar unidades habitacionales, su destino será decidido por la Comisión Municipal de Puesto Viejo, a través de la Comisión creada a tales efectos, con participación de la Comisión Municipal, Vocales y vecinos de Centro Mina Puesto Viejo, a excepción de la casa Nº 51, donde se asienta la Sub-Comisaría de Puesto Viejo.

El inmueble individualizado en el Anexo "A" del acta convenio con punto 4.1.3, donde funciona un establecimiento educativo oficial de nivel secundario, mantendrá esta finalidad y permanecerá en propiedad del Estado Provincial.

El inmueble individualizado en el Anexo "A" del Acta Convenio como punto 4.2.3, donde funciona un establecimiento educativo oficial de nivel primario Escuela Nº 173 "América del Sur", mantendrá esta finalidad y permanecerá en propiedad del Estado Provincial. Asimismo permanecerá en propiedad del Estado Provincial el inmueble individualizado en el Anexo "A" del Acta Convenio como punto 4.2.4, a fin que en el mismo funcione una Biblioteca, dependiente de la Escuela Nº 173 "América del Sur".

Los inmuebles individualizados en el Anexo "A" del acta Convenio como puntos 4.2.6 y 4.2.7 serán destinados al área de Salud Pública Provincial.

Los inmuebles individualizados en el Anexo "A" del acta Convenio como puntos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.5 y 4.2.8 serán entregados en propiedad a la Comisión Municipal de Puesto Viejo destinados a usos sociales, comunitarios, deportivos y culturales, quien no podrá darles destinos diferentes.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de junio de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

C.P.N. Héctor Olindo Tentor
Vice-Presidente 1º
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXPTE. Nº 200-173/10.-
CORRESP. LEY Nº 5644.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2.010.-

Habiéndose configurado el supuesto previsto en el Art. 120, ap, 2 de la Constitución de la Provincia, y en consecuencia operada la promulgación tácita de la LEY Nº 5644, comuníquese y publíquese íntegramente su texto en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi
Secretario General de la Gobernación

DECRETO N° 4796-G.-
EXPTE. N° 400-9220/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, al Comisario General (R.), Dn JORGE MIGUEL AYARDE, DNI Nº 13.889.013.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4999-P.-
EXPTE. N° 0662-058/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL. Ing. JORGE EDUARDO WALLBERG y los agentes que seguidamente se detallan en los Período y Categorías que se consignan y cuyos textos corren agregados en autos:

C.P.N. ALTAMIRANO, Laura Carolina- D.N.I. Nº 24.790.075, CUIL Nº 27-24790075-1 - Categoría A-1- desde el 1º de marzo de 2007 al 30 de junio de 2007.- Ing. Agr. BUSIGNANI, María Paula - D.N.I. Nº 22.583.270, CUIL Nº 27-22583270-1 Categoría A-1- desde el 1º de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007.- Ing. Agr. GREPPI, María Cintia - D.N.I. Nº 16.971.310, CUIL Nº 27-16971310-9 Categoría A-1- desde el 1º de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007.- Srta. MARTINEZ, Danisa Maite- D.N.I. Nº 30.766.277, CUIL Nº 27-30766277-4 Categoría 17- desde el 1º de enero de 2007 al 30 de junio de 2007.- Srta. NAVARRO, Liliana del Valle- D.N.I. Nº 28.543.007, CUIL Nº 27-28543007-6- Categoría 17- desde el 1º de enero de 2007 al 30 de junio de 2007.- PUCA, Alejandro Alfredo - D.N.I. Nº 28.157.089, CUIL Nº 20-28157089-8- Categoría 17- desde el 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.- REINAGA, Liliana Gabriela- D.N.I. Nº 26.988.067, CUIL Nº 27-26988067-3 Categoría 17- desde el 1º de Marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007.- RIOS Claudia Elizabeth- D.N.I. Nº 24.159.695, CUIL Nº 27-24159695-3 -Categoría 17- desde el 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.- VARGAS, Liliana Adriana- D.N.I. Nº 22.820.989- 27-22820989-4 -Categoría 17- desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2007.- VARGAS, María de los Ángeles- D.N.I. Nº 28.157.205- CUIL Nº 27-28157205-4- Categoría 17- desde el 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.- ZARATE, Roberto Abraham- L.E .Nº 4.702.011-, CUIL Nº 20-04702011-6- Categoría 17- desde el 1º de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5022-P.-
EXPTE. N° 660-614/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Producción, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 17 de noviembre de 2009, en la Capital Federal.-

ARTÍCULO 2°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro de Producción, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, encárgase la Cartera de Producción al señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5025-P.-
EXPTE. N° 660-618/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reintegrase a la Cartera de Producción su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5028-P.-
EXPTE. N° 660-617/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Producción, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 24 de noviembre de 2009, en la Capital Federal.-

ARTÍCULO 2°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro de Producción, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, encárgase la Cartera de Producción al señor Secretario de Desarrollo PyME e Integración Regional, D. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5090-P.-
EXPTE. N° 660-620/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Producción, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 11 de diciembre de 2009, en la Capital Federal.-

ARTÍCULO 2°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro de Producción, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, encárgase la Cartera de Producción al señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5096-P.-
EXPTE. N° 660-620/09
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reintegrase a la Cartera de Producción su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5323-G.-
EXPTE. N° 0413-40-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto, a partir del 24 de Septiembre de 2009 y hasta el 23 de Marzo de 2010, el pase a situación de Disponibilidad de la Alcaide de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ROSARIO ELENA BURGOS, DNI Nº 13.550.591, Credencial Nº 504, a tenor de las previsiones del Articulo 47º, Inc. b) del Decreto-Ley Nº 20-G-71 (modificado por Decreto Nº 4436-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Disponése, a partir del 24 de Marzo de 2010, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Alcaide de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ROSARIO ELENA BURGOS, DNI Nº 13.550.591, Credencial Nº 504, de acuerdo con las previsiones del Artículos 14º, Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Nº 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92º, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94º y 49º de la citada norma.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5471-S.-
EXPTE. N° 700-210/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del día 26 de febrero de 2010, en el cargo de Vocal 1º del Instituto de Seguros de Jujuy, al Dr. JOSE DOMINGO GIANCOTTI, DNI. Nº 10.853.852.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5544-G.-
EXPTE. N° 0200-112/2009 y Agdos. 0200-668-07, 0246-139-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Agente categoría "D" del Ministerio de Salud, Dra. BLANCA MIRTA SOLANA, DNI Nº 10.616.040, en contra de la Resolución Nº 31-SGG- 09 dictada por la Secretaria General de la Gobernación, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5757-P. -
EXPTE. N° 655-12/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Provincial la " LA PRIMERA EXPOSICION MINERA INTERNACIONAL DEL NOA"- a realizarse en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los días 5, 6 y 7 de mayo de 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6066-G. -
EXPTE. N° 0300-735-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL GRUPO E.R.A.S. O.N.G. (Escuchamos- Recuperamos-Ayudamos-Somos Solidarios), con asiento en la ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma) y,, consecuentemente, apruébase su Estatuto social que consta de Treinta y ocho (38) Artículos, y corre agregado de Fs. 58 a 67 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6067-G -
EXPTE. N° 0300-178-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "RED DE TURISMO RURAL DE BASE COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-ASOCIACION CIVIL" , con asiento en la Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 17 a 22 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6071-G.-
EXPTE. N° 0300-602-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION RAICES DE MI PUEBLO, con asiento en la Localidad de Aguas Calientes (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 05 a 08 vta. de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6072-G. -
EXPTE. N° 0300-451-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA JUJEÑA", con asiento en la Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y seis (36) Artículos, y corre agregado de Fs. 16 a 18 vta. de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6074-G. -
EXPTE. N° 0300-133-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor del "CENTRO VECINAL BARRIO RURAL LOS NARANJOS" , con asiento en la Localidad de Los Naranjos (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 49 a 59 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6075-G.-
EXPTE. N° 0300-351-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION SUMAR", con asiento en la Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y corre agregado de Fs. 33 a 36 vta. de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6080-G. -
EXPTE. N° 0300-231-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Estatuto Social de la Asociación solidaria de Mujeres " Las vicuñitas", con asiento en la Localidad de Rinconada (Departamento Homónimo), como asimismo su cambio de denominación por la de: ASOCIACION SOLIDARIA " LAS VICUNITAS", cuyo Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, corre agregado de Fs. 29 a 37 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6091-G. -
EXPTE. N° 0300-545-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase el funcionamiento, en la Provincia de Jujuy, de una Delegación del COMITE EUROPEO PARA LA FORMACION Y LA AGRICULTURA-CEFA, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Dieciséis (16) Artículos, y corre agregado de Fs. 33 a 41 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD LA QUIACA
DECRETO Nº 361/2.010.-
LA QUIACA, 30 JUL. 2.010.-
VISTO:

El Decreto 318/2.010 por el que se llama a Licitación Pública Nº 01/2010 para la adjudicación de cuatro (4) licencias de Servicio Público de Taxis; La gran cantidad de pedidos de eventuales proponentes que, al acercarse a la sede Municipal con el objeto de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, formularon solicitudes de prórroga fundados en la necesidad de un plazo más amplio para cumplimentar correctamente los requisitos que dispone el Pliego respectivo;

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo debe atender a los pedidos de los particulares con el fin de otorgarles la posibilidad de acceder al proceso licitatorio y a la eventual prestación del servicio público evitando su exclusión por meras omisiones formales;

Que, ampliar el plazo para la presentación de propuestas va a favorecer el fortalecimiento de los principios esenciales que rigen en la licitación pública: la "oposición" o "concurrencia", la "publicidad" y la "igualdad" entre los licitadores, permitiendo mayor número de presentaciones y la elección de aquel más adecuado para cumplir con el servicio público;

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias respectivas, debe publicarse la prórroga en los términos del Decreto Ley Nº 159-H-59 y modificatorias (Ley de Contabilidad) y Decreto Ac. Nº 630-H-81(Dec. Reglamentario), Dec. Ac. Nº 3716-H-78 (Reglamento de contrataciones del estado);

Por ello y en base a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios Nº 4466/89;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
DECRETA

ARTICULO 1º: PRORRÓGUESE el plazo para las presentaciones destinadas a la participación en la Licitación Pública Nº 01/2.010 dispuesta por Decreto 318/2.010 FIJÁNDOSE como nueva fecha el día siete (7) de Septiembre de 2.010 a horas 10.00 el cierre de la recepción de los sobres de los proponentes y el mismo día a horas 10.30 la apertura de los sobres presentados. – **ARTICULO 2º:** PUBLÍQUESE en términos legales de manera que quede establecido en forma indubitable la identidad de la Licitación Pública Nº 01/2.010 dispuesta por Decreto 318/2.010 y su Pliego de Bases y Condiciones con la sola modificación del plazo establecida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, distintas Secretarías y Direcciones involucradas y archívese.-

Dr. Ernesto D. Suárez
Intendente
04 AGO. LIQ. Nº 89427 $ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION Nº 244/2009 - DPPAyRN.-
Expte. Nº 0646-311-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2009.-

VISTO:

La solicitud de factibilidad ambiental, presentada por la Dirección Provincial de Vialidad, para la etapa de prefactibilidad del proyecto de "Duplicación de Calzadas Ruta Nacional Nº 9- Tramo: Puente Asunción del Paraguay – Yala" que se tramita mediante Expte. Nº 0646-311-2009.-

La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", Nº 5980/06, Nº 6002/06, Nº 9067/07 y Resolución Nº 212/2007- S.M.A. y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicitó factibilidad ambiental para la etapa de prefactibilidad del proyecto de duplicación de calzadas Ruta Nacional Nº 9para el tramo comprendido entre el Puente Asunción del paraguay y la localidad de Yala, y a tal efecto Estudio de Impacto Ambiental Preliminar el mencionado proyecto.

Que de conformidad con el Articulo 3º del D.R. Nº 5980/06 se entiende como proyecto "a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar…" y continúa diciendo "…Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que asimismo, mediante el D.R. Nº 9067/07 que modifica el D.R. Nº 5980/06 se establece que esta Autoridad de Aplicación debe expedirse disponiendo, de corresponder, la inclusión del proyecto y/o actividad en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con un estudio de impacto ambiental detallado o simplificado según lo previsto en los Anexos I y II.

Que las obras de "Construcción de líneas ferroviarias, rutas y autopistas" se listan en el apartado p) del Anexo I del D.R. Nº 5980/06, por lo que le corresponde a tal efecto la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que además, la Resolución Nº 212/07- SMA y RN, en su Articulo Nº 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributivas por el servicios de evaluación de estudio de impacto ambiental en el los términos del D.R. Nº 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto de "Duplicación de Calzadas Ruta Nacional Nº 9- Tramo: Puente Asunción del Paraguay – Yala", presentado por la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO Nº 2: Dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización del Proyecto de "Duplicación de Calzadas Ruta Nacional Nº 9- Tramo: Puente Asunción del Paraguay – Yala", en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el Anexo I del D.R. 5980/06.

ARTICULO Nº 3: Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental detallado, solicitado por el Articulo Nº 2 de la presente Resolución, el responsable del mismo deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) cinco días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín Nº 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO Nº 4: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO Nº 5: Exceptúese del cobro de la tasa retributiva ambiental para la etapa autorizada mediante el Articulo Nº 1 de la presente, de conformidad a las disposiciones del Articulo Nº 5 de D.R. Nº 5980/06 y de la Resolución Nº 212/2007-S.M.A. y R.N.-

ARTICULO Nº 6: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Dirección Provincial de Vialidad, al Área de Medio Ambiente, a Asesoria Legal de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.

Dr. Jorge Andrés Flores
Director
04 AGO. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION Nº 340/2009 - DPPAyRN.-
Expte. Nº 646-292/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEPT. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 120 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "GALAN II", ubicada en Dsto. Vertientes, Depto. El Carmen, formulado por el Sr. GALLI ALBERTO ENRIQUE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy Nº 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo Nº 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del articulo 5º del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. GALLI ALBERTO ENRIQUE; en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 154 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada GALAN II, se encuentra localizada en zona verde 117 has. (Categoría III), de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto Nº 2187-PMA-08.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional Nº 25.675 y 45ª de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. GALLI ALBERTO ENRIQUE; ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución Nº 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 155/160 de autos.

Que, por Resolución Nº 266-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de cultivo formulado por los Sr. GALLI ALBERTO ENRIQUE en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3º Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto mediante Nota (a fs. 170/174), adjunto en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3º Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2º de Resolución Nº 266-DPPA y RN de fecha 21 de Agosto de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3º de Res. Nº 266-DPPAyRN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3º in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26º Dec. 9067/07 y 27º y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063º. y Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, 9067/07 y 2187/08).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: AUTORIZAR el pedido de Desmonte de CIENTO VEINTE HECTAREAS (120 has.) con fines de agricultura, formulado por los Sr. GALLI ALBERTO ENRIQUE, en la Finca de su propiedad denominada GALAN II, ubicada en el Dsto LAS VERTIENTES, Depto. EL CARMEN, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48º ley 5063º, art. 27º Dec. Reg. Nº 5980/06 y art. 5º Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO Nº 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53º de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30º Dec. 5980/06 y art. 1º inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO Nº 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutiva de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO Nº 4: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO Nº 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución Nº 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.
ARTICULO Nº 6 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada. Cumplido archívese.

Dr. Jorge Andrés Flores
Director
04 AGO. LIQ. Nº 89435 $ 26,00.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 692/2010.-
Ref.: Tasa Municipal de Inspección y Control del Cumplimiento de Medidas de Seguridad e Higiene Industrial.- Expte. Nº 6153/2009 Inic. por los Concejales Farfán, Correa y Bandi.-
VISTO
La inexistencia de una normativa municipal que disponga la creación de una Tasa Municipal de Inspección y Control del Cumplimiento de Medidas de Seguridad e Higiene Industrial; y
CONSIDERANDO
Que conforme surge del artículo 105 – CREACION DE TRIBUTOS- de la Carta Orgánica Municipal: "Es atribución del Concejo Deliberante la sanción de normas para crear y aumentar los tributos que le correspondiere al Municipio";
Que, asimismo, es competencia del Órgano Legislativo comunal dictar normas dirigidas a preservar la seguridad en los procesos industriales;
Que, es intención tanto de este Concejo Deliberante como del Departamento Ejecutivo Municipal, que el producido de la aplicación de la presente Ordenanza, sean invertidos en la construcción de la futura CIUDAD DEPORTIVA en beneficio de esta importante actividad como es el deporte, de quienes lo practican y de la comunidad toda;
Que, está científicamente comprobado que la práctica regular de la actividad física tiene numerosos efectos positivos sobre la salud de las personas, a la ves de tener una implicancia directa y benéfica sobre la educación, esparcimiento y la participación social como actividad formativa de la identidad humana;
Que, al estado le cabe un rol de fundamental importancia en la implementación y ejecución de políticas deportivas, garantizando la participación e igualdad de oportunidades para todos;
Que, el objetivo de la presente norma es plenamente es plenamente compartido por las distintas instituciones deportivas de nuestro medio, como se clubes, ligas, federaciones, etc., que serán los máximos destinatarios de los recursos obtenidos por la aplicación de esta normativa municipal;
Por todo ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA
ARTICULO 1º.-CREASE la TASA MUNICIPAL DE INSPECCION Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL que será de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todas las empresas radicadas en la jurisdicción municipal de Ciudad Perico y que tengan a su cargo la modificación en cualquiera de sus formas de la materia prima a través de procesos del tipo industrial, incluyendo entre estas a aquellas empresas acopiadoras y procesadoras de tabacos existentes en esta localidad.
ARTICULO 2º.- CREASE la DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL con dependencia directa de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad de Perico, la cual tendrá a su cargo la supervisión directa y permanente de todos los establecimientos industriales con asiento en la jurisdicción municipal de Ciudad Perico a los fines de controlar el cumplimiento de los procedimientos de seguridad e higiene industrial establecidos por la legislación vigente, debiendo a tales efectos implementar un Programa de Inspección Mensual a ejecutarse en todas las empresas industriales, como así también en la Empresas Tabacaleras durante el periodo de acopio y procesamiento del tabaco. El cargo de director de la misma deberá recaer en un profesional graduado universitario con el título de Ingeniero en SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL o equivalente.
ARTICULO 3º.- La Tasa Municipal creada por aplicación del artículo 1º de la presente Ordenanza, para el caso de las empresas tabacaleras se liquidará y abonará en forma mensual durante el periodo de acopio y procesamiento del tabaco, haciéndose efectivo el pago de la misma dentro de los diez (10) días siguientes al de cada mes en que se efectúe la inspección correspondiente y su monto será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: (0,5) x (Valor Total de Acopio Mensual)%100. A los fines de la aplicación de la presente norma, entiéndase como VALOR TOTAL DE ACOPIO MENSUAL al importe total en pesos, resultante de multiplicar la cantidad total de Kilogramos de acopio de tabaco mensual por el precio del kilogramo de tabaco en sus distintas categorías y/o clases, al momento de efectuar dicho cálculo. Para el caso de las demás empresas industriales, las mismas deberán abonar en forma mensual y en oportunidad de efectuarse cada inspección, en concepto de Tasa Municipal de Inspección y Control de Cumplimiento de los Procedimientos de Seguridad e Higiene Industrial, el valor de pesos que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: 100 x VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL. A los fines de la aplicación de la fórmula precedente, se tendrá por UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UTM) al menor valor de plaza de diez (10) litros de GAS-OIL del tipo especial.
ARTICULO 4º.- Los ingresos provenientes de la aplicación de esta Ordenanza serán utilizados para financiar la construcción de las obras correspondientes a la CIUDAD DEPORTIVA, cuyo espacio físico y posterior sectorización fuera previsto por aplicación de las Ordenanzas Nº 421/2006 y 454/2007, respectivamente.
ARTICULO 5º.- Serán organismo de aplicación y control de la ejecución de esta Ordenanza, la Dirección Municipal de Seguridad e Higiene Industrial creada por aplicación de la presente norma y la Secretaria de Planificación, Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Perico.
ARTICULO 6º.- La presente norma se tendrá como parte integrante de la Ordenanza Tributaria Nº 656/2010 y posteriores de idéntico espíritu.
ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande la aplicación de esta normativa legal serán imputados a las partidas presupuestarias previstas para afrontar las erogaciones en concepto de GOBIERNO y ADMINISTRACION del Departamento Ejecutivo.
ARTICULO 8º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza, en caso de considerarse necesario.
ARTICULO 9º.- DEROGASE toda otra disposición del orden municipal que se oponga a esta ordenanza.
ARTICULO 10º.- NOTIFIQUESE del alcance y contenido de esta normativa municipal a las empresas acopiadoras y/o procesadoras de tabaco radicadas en Ciudad Perico y a las demás empresas del medio que tengan como actividad principal o anexa la transformación de la materia prima en productos elaborados o semi-elaborados con inserción en el mercado de consumo, a los fines de su estricto cumplimiento.
ARTICULO 11º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, quien deberá disponer su publicación por los términos de Ley, regístrese, comuníquese. Cumplido ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES 27 DE MAYO DE 2010.-

Manuel Hugo Farfan
Presidente del Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO Nº 150/2.010.-
PERICO, 15 JUN. 2.010.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 692/2010 Ref.: "Tasa Municipal de Inspección y Control del Cumplimiento de Medidas de Seguridad e Higiene Industrial" Sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 27/05/10, e ingresada a la Municipalidad de Perico el dia 01/06/10, y
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de Ref. en Art. 67 inc. 2 de la Carta Organica Municipal;
Por ello y en uso de las facultades que les son propias al titular Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTICULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 692/2010 Ref.: "TASA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL", en todas sus términos por los motivos vertidos en considerandos de la presente.-
ARTICULO 2º: Pase a las Secretarias de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Obras y Servicios públicos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. Rolando P. Ficoseco
Intendente
04 AGO. LIQ. Nº 89431 $ 26,00.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 693/2010.-
Ref.: Afectación de Fondos Municipales para la construcción de la Ciudad Deportiva en Perico.- Expte. Nº 6355/2010 Inic. por los Concejales Farfán, Correa, Bandi, Ficoseco, Caliva y Checa.-
VISTO
La Ordenanza Nº 692/2010 Ref.: "Tasa Municipal de Inspección y Control del Cumplimiento de Medidas de Seguridad e Higiene Industrial; y
CONSIDERANDO
Que el Artículo 4º de la referida normativa legal dispone el destino de los fondos provenientes de la aplicación de la mencionada Ordenanza, estableciendo en tal sentido que dichos fondos serán utilizados para la construcción de las obras correspondientes a la Ciudad Deportiva, cuyo espacio físico fuera previsto por aplicación de la Ordenanzas Nº 421/2006 y 454/2007, respectivamente;
Que, a la fecha y conforme surge de las consideraciones efectuadas sobre el particular, por parte del área de Gobierno y la Dirección de Deportes del Ejecutivo Municipal se torna conveniente utilizar los términos CIUDAD DEPORTIVA en lugar de Villa Deportiva Municipal, como fuera dispuesto originariamente;
Que, en virtud de la procedencia e importancia de los fondos públicos a afectar a dicha obra y a los fines de un mejor control de los mismos, surge la necesidad de que sean depositados en una cuenta bancaria especial de la Municipalidad de Perico, creada a tales efectos;
Que, es competencia del Concejo Deliberante en materia de Obras y Servicios Públicos, la sanción de normas para autorizar, y en su caso disponer la construcción de obras en beneficio de la comunidad, disponiendo su inclusión en el Plan de Obras Publicas del Municipio;
Que, la construcción de la CIUDAD DEPORTIVA, que en otro momento constituía un viejo anhelo de las Autoridades Municipales; hoy constituye un importante PROYECTO a llevar a cabo por la Administración Municipal, a los fines de incentivar la sana práctica de los mas variados deportes en beneficio de la salud, la cultura y el bienestar general de la comunidad de Perico y de todos los deportistas que se encuentran dispuestos y quieran hacer uso de sus instalaciones;
Por todo ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA
ARTICULO 1º.- MODIFICASE el articulo 1º de la Ordenanza Nº 454/2007 el cual quedará redactado de la siguiente manera:**"**DISPONESE la sectorización interna del espacio físico que fuera destinado a la construcción de la CIUDAD DEPORTIVA de conformidad a la planimetría que se adjunta en el ANEXO I de la presente Ordenanza".-
ARTICULO 2º.- DISPONESE como destino específico de los fondos provenientes de la aplicación de la Ordenanza Nº 692/2010 Ref.: "Tasa Municipal de Inspección y Control del Cumplimiento de Medidas de Seguridad e Higiene Industrial", la financiación de la construcción de la CIUDAD DEPORTIVA, cuyos datos técnicos y catastrales: Número de Lote, Plano de Mensura y ubicación del predio o espacio físico a afectar, etc., se adjunta como ANEXO I de la presente Ordenanza.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo a través del área contable pertinente procederá a la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Macro - Delegación Perico – en la cual se depositarán los fondos o ingresos provenientes de la aplicación de la Ordenanza Nº 692/2010 y se registrarán los egresos por libramientos de pago por compromisos asumidos en la contratación de las obras de la CIUDAD DEPORTIVA.-
ARTICULO 4º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de colaboración y/o mutua participación con el Club ATLETICO TALLERES de Ciudad Perico, a los fines de lograr objetivos propuestos por la Institución Municipal en el marco de la aplicación de la presente normativa.
ARTICULO 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que a través del área de Asesoría Legal proceda a revisar y en caso de corresponder dejar sin efecto mediante el dictado del acto administrativo pertinente el Contrato de Comodato oportunamente suscripto con la Cooperativa Fruti-Hortícola "LA NUEVA FUERZA LIMITADA" por aplicación de la Ordenanza Nº 220/2.002, utilizando entre las causales de rescisión, razones de UTILIDAD PUBLICA. Debiendo comunicar y/o notificar de tal disposición a los responsables de dicha Institución a los fines de la inmediata desocupación del predio.
ARTICULO 6º.- DEROGASE la Ordenanza Nº 648/2.009 y toda otra normativa del orden municipal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la aplicación de la presente norma a los fines de facilitar su aplicación.-
ARTICULO 8º.- REMITASE al Ejecutivo Municipal a sus efectos, regístrese, comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES, 27 DE MAYO DE 2.010.

Manuel Hugo Farfan
Presidente del Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO Nº 158/2.010.-
PERICO, 17 JUN. 2.010.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 693/2010 Ref.: "Afectación de Fondos Municipales para la construcción de la Ciudad Deportiva en Perico Sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 27/05/10, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 01/06/10, y
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de Ref. en Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;
Por ello y en uso de las facultades que les son propias al titular Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTICULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 693/2010 Ref.: "Afectación de Fondos Municipales para la construcción de la Ciudad Deportiva en Perico en todas sus términos por los motivos vertidos en considerandos de la presente.-
ARTICULO 2º: Pase a las Secretarias de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Obras y Servicios públicos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. Rolando P. Ficoseco
Intendente
04 AGO. LIQ. Nº 89431 $ 26,00.-

LICITACIONES

PAMI
ORGANISMO CONTRATANTE
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.
LLAMASE A LICITACION PUBLICA N° 20/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS INFORMÁTICOS E IMPRESORAS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY.
EXPEDIENTE N° 830-2010-02652-9-0000
PLIEGOS: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
CONSULTAS Y PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE Nº 376, 2° PISO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PCIA. DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. TELEFONOS: (0388)- 4241541- 4238498 – 4238487 – 4227762 – 4222011 -
E-MAIL: ebosc@pami.org.ar
PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE Nº 376 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.
LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE Nº 376, 2º PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.
APERTURA: 13 de agosto de 2010. HORA: 11 HS.

02/04/06/09/11 AGO. LIQ. Nº 89419 $ 44,00.-

MUNICIPALIDAD LA QUIACA
La Quiaca, 30 Jul. 2.010.-
LICITACION PUBLICA Nº 01/2.010
La Municipalidad de La Quiaca comunica que ha dispuesto la prórroga para presentación de propuestas para la Licitación Pública Nº 01/2.010 fijando nuevo día para la apertura de sobres:
APERTURA DE SOBRES: 07 de Septiembre de 2.010, a horas 10,30.
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 07 de Septiembre de 2.010, Hs. 10:00 en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Provincia de Jujuy.
OBJETO: Adjudicación de cuatro (4) Licencias de Servicio Público de Taxis.
VALOR DEL PLIEGO: $ 150,00
VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de La Quiaca - Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy.
Los Pliegos de Bases y Condiciones solo han sido modificados en lo que respecta a la apertura y presentación de las ofertas señalada por lo que todos los demás artículos de aquellos que fueron transferidos conservan plena vigencia.
Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Quiaca sita en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 19:00 hasta el día anterior a la apertura de sobres.

04/06/09/11/13 AGO. LIQ. Nº 89427 $ 44,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Nº 202.- ESCRITURA DOSCIENTOS DOS.- CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de julio de dos mil diez, ante mi, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: María Amelia PEREZ, argentina, DNI 5.278.415, CUIT/CUIL 27-05278415-3, viuda de sus únicas nupcias de Carlos Sergio Grossman; Verónica Ariela GROSSMAN, argentina, divorciada, DNI 26.793.398, CUIT/CUIL 27-26793398-2; Laura Elizabeth GROSSMAN, argentina, soltera, DNI Nº 32.158.889, CUIT/CUIL 27-32158889-7; y Karen Cecilia GROSSMAN, argentina, soltera, DNI Nº 32.158.890, CUIT/CUIL 27-32158890-0, todas con domicilio en calle Macedonio Graz Nº 786 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.- Las comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140) y EXPRESAN: Que han acordado constituir una sociedad comercial colectiva, que se sujetará al siguiente articulado: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad girará con la denominación de **"EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA"**, y tendrá su domicilio legal y sede social en jurisdicción de la provincia de Jujuy, en calle Macedonio Graz Nº 786 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar del país.- ARTÍCULO SEGUNDO: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Este Plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, por un período igual o el que éstos estipulen, debiendo realizar la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a los restantes socios con una anticipación de treinta días a la fecha de su retiro. La sociedad en este caso confeccionará un balance general a los efectos de determinar el monto de la cuota parte que le corresponde al socio saliente.- ARTÍCULO TERCERO: Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante operaciones de compra y/o adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, operaciones de alquiler o arriendo, sobre bienes propios y/o de terceros; b) Comerciales: mediante la compra y venta, distribución, importación y exportación de toda clase de productos comestibles y no comestibles, financiar, producir, realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos, sea por cuenta propia o asociada a otras empresas o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La sociedad podrá habilitar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejecutar todos aquellos actos que no sean notoriamente extraños a la actividad que desarrolle.- A tal fin, la sociedad podrá ejecutar los actos jurídicos o negocios tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: a) participar con personas jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas; b) adquirir, enajenar, arrendar, permutar, ceder a cualquier título bienes muebles o inmuebles; c) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales; d) registrar, ceder, inscribir, transferir o arrendar marcas y patentes; e) percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o éstos con ella; f) otorgar o revocar poderes especiales o generales, tanto administrativos como jurídicos, pudiendo asimismo aceptar comisiones, consignaciones o mandatos; g) operar con todos los bancos sean oficiales, mixtos o privados o con las compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prendaría o hipotecaria; h) ejercer por sí o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos, la que incluye comprometerse como árbitros y amigables componedores; i) administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; j) suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluídas o no en la enumeración precedente, la que es meramente enunciativa y no limitativa, quedando facultado su representante legal, el Socio Administrador designado, para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales.- ARTÍCULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES ($826.173) que es aportado e integrado por los socios totalmente en especie y en las siguientes proporciones e importes: a) La socia MARIA AMELIA PEREZ suscribe e integra la suma de $564.216,14 (pesos quinientos sesenta y cuatro mil con catorce centavos) que representa el 68,29% del capital social. b) La socia VERÓNICA ARIELA GROSSMAN suscribe e integra la suma de $81.521,02 (pesos ochenta y un mil quinientos veintiuno con cero dos centavos) que representa el 9,87% del capital social. c) La socia LAURA ELIZABETH GROSSMAN suscribe e integra la suma de $99.893,64 (pesos noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres con sesenta y cuatro centavos) que representa el 12,09% del capital social; d) La socia KAREN CECILIA GROSSMAN suscribe e integra la suma de $80.542,20 (pesos ochenta mil quinientos cuarenta y dos con veinte centavos) que representa el 9,75% del capital social.- Las socias realizan la integración de sus respectivos aportes en un cien por ciento en especie con los bienes raíces que poseen en condominio y guardan relación o equivalencia con sus respectivas participaciones societarias, cuya transferencia de dominio perfeccionan más adelante en cada uno de los acápites que dicen "Integración del Aporte en especie".- El capital social fijado resulta de la sumatoria de las valuaciones fiscales de los inmuebles que aportan las socias con este mismo acto escriturario, discriminados más adelante.- ARTÍCULO QUINTO: Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la socia MARIA AMELIA PEREZ, quien representará a la sociedad. En el desempeño de sus funciones tendrá la calidad de Socio Administrador-Gerente con el uso de la firma social para todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad. Cuando actúe en representación de la sociedad escribirá su firma personal con el sello aclaratorio que exprese la denominación social completa "El Girasol Sociedad Colectiva.". Al Socio Administrador le está prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, o ajenas al giro comercial. La extensión de la representación del socio administrador y el género de los actos autorizados queda determinado, en general, por el objeto de la sociedad, no pudiendo apartarse de la actividad que desarrolle.- El cargo del Administrador-Gerente es rentado debiendo fijarse la misma en la Junta de socios. Aparte de la retribución que reciba se le reembolsarán todos los gastos que haya efectuado en representación de la sociedad. Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses a fin de analizar y discutir las gestiones realizadas por los Socios Administradores; las decisiones y deliberaciones se asentarán en un libro de Actas que será llevado por cualquiera de los socios y firmado al final de cada reunión por todos los asistentes. Las decisiones sociales serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. Cuando un solo socio represente la mayoría de capital será necesario el voto de otro. Los socios no administradores están facultados para examinar los libros, comprobantes, cuentas bancarias y toda otra documentación que estimen conveniente. ARTÍCULO SEXTO: Comprobación y Distribución de Resultados: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará inventario y balance general del resultado de la explotación, sin perjuicio de los mensuales y de la comprobación que los socios resuelvan practicar en cualquier época a pedido de cualquiera de ellos. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general serán distribuidas en la siguiente forma: a) El 5%(cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva hasta que alcance el 25% (veinticinco por ciento) del capital social.- b) El importe que se establezca para la retribución del socio administrador.- c) El resto de las utilidades será distribuido entre los socios conforme al capital que hayan aportado, previo deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir y después de cubiertos los quebrantos de ejercicios anteriores, o cuando se alcanzaren los mismos niveles de reserva con los que se cubrieron las pérdidas de ejercicios pasados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades.- ARTÍCULO SÉPTIMO: El inventario y balance general no firmado o no observado dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio anual, se considerará automáticamente aprobado.- El retiro de utilidades en todo o en parte implica la ratificación del inventario y balance.- ARTÍCULO OCTAVO: Mensualmente los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades, en proporción a sus aportes. También podrán retirar el

importe total de las utilidades que los balances generales arrojen a su favor. El importe a distribuir de las ganancias quedará a disposición de los socios después de treinta (30) días de haberse aprobado por todos los socios el Balance General. En caso de que el socio no retire las utilidades dentro de los treinta (30) días que hayan quedado a su disposición, las mismas pasarán como cuota de capital de pertenencia del socio.- ARTÍCULO NOVENO: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de las operaciones sociales. El socio Administrador no podrá ejercer actividades en competencia o similares, ni celebrar negocios u operaciones en contra de la sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros, salvo que existiera consentimiento unánime y por escrito de los demás socios autorizando dichas operaciones. ARTÍCULO DÉCIMO: El Socio Administrador designado deberá requerir el consentimiento de todos los demás socios para los siguientes actos jurídicos: a) Para cambiar el objeto social; b) Para modificar el contrato social; c) Para vender, ceder, permutar, dar en pago, hipotecar, ofrecer sustitución de embargo, o gravar con cualquier otro derecho real bienes inmuebles. La transferencia de la participación social entre socios es libre. En todos los casos de transferencia de la participación social a un tercero, deberá decidirse por unanimidad de todos los socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: En caso de incapacidad sobreviniente o de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones no cambiando de rubro social, ni entrará en liquidación, practicándose un balance general dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento o la incapacidad. En dicho balance se fijará la cuota parte del capital correspondiente al socio saliente. Los herederos o el curador designado, podrán continuar en la sociedad, siempre y cuando notifiquen tal decisión de modo fehaciente dentro de los noventa días de conocido el fallecimiento o la incapacidad y del balance general. En tal caso, si existiera más de un heredero se deberá unificar la representación ante la sociedad nombrando un administrador de las partes de interés. ARTÍCULO DUODÉCIMO: La sociedad podrá disolverse por el acuerdo de voluntades de todos sus socios, o cuando se haya obtenido una pérdida del cincuenta por ciento de su capital, o más. En tal caso deberá practicarse un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a fin de poder realizar la liquidación. Previo a repartirse el saldo entre los socios, conforme a los porcentuales propios de cada uno, deberán abonarse las deudas sociales. La documentación de la sociedad después de disuelta, quedará en poder del socio Administrador, quien deberá conservarla por el término de diez años. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para toda cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente contrato, o que surja entre los socios durante la existencia y/o disolución de la Sociedad, se fija la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, con exclusión de cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder a los socios. INTEGRACIÓN DEL APORTE EN ESPECIE DE LA SOCIA MARIA AMELIA PEREZ: A fin de cumplir con la obligación de integrar el aporte en especie o aporte no dinerario, la socia MARIA AMELIA PEREZ, por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APORTE a favor de "EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA" la titularidad condominial que posee sobre los siguientes bienes raíces: 1).- Las dos quintas (2/5) partes indivisas, o sea el 40% del total, que tiene y le corresponde sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de La Quiaca, jurisdicción del departamento de Yavi de esta provincia, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1; Sección 2; Manzana 7; Parcela 39, Padrón N-4959, el que de acuerdo al Plano Nº 08717, tiene la siguiente EXTENSIÓN: Mide de frente al Este 23,82m., y una ochava de 4,00m.; de frente al Sud 25,07m.; de contrafrente al Oeste 32,90m., y de contrafrente al Norte 8,70m., más 19,20m. en línea quebrada, encerrando una SUPERFICIE de 793,91m2., y son sus LINDEROS: al NORTE con la Parcela 4-C-1 y parte de la Parcela 4-A; al SUD con calle 9 de julio; al ESTE con calle Balcarce, y al OESTE con parte de la Parcela 4-C-5.- 2).- Las treinta y un cincuenta (31/50) avas partes indivisas, o sea el 62% del total, que tiene y le corresponde sobre un inmueble ubicado en barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1; Sección 14; Manzana 24-A; Parcela 25, Padrón A-94541, el que de acuerdo al Plano Nº 08575, tiene la siguiente EXTENSIÓN: Mide de frente al NorEste 15,79m., y una ochava de 4,00m.; de frente al SudEste 13,42m.; de contrafrente al SudOeste 18,54m., y de contrafrente al NorOeste 17,01m., encerrando una SUPERFICIE de 303,89m2., y son sus LINDEROS: al NORESTE con Pasaje Valladolid; al SUDOESTE con Parcela 11-12 y parte de la Parcela 13; al SUDESTE con calle Macedonio Graz, y al NOROESTE con parte la Parcela 8.- 3).- Las ochenta y un cien (81/100) avas partes indivisas, o sea el 81% del total, que tiene y le corresponde sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, individualizado en su título como LOTE 4 de la MANZANA 38, PADRÓN A-865, que hoy tiene asignada la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Manzana 38, Parcela 4, Padrón A-865, y está descripto conforme a título con la siguiente EXTENSIÓN: Mide 14,10m. de frente sobre calle San Martín, por 60,00m. de fondo, y son sus LINDEROS: al NORTE con propiedad de doña Carmen A. de Uriondo; al ESTE con propiedad de Sandalio Garrido, antes de Nieves T. de Peralta; al SUD con calle San Martín; y al OESTE con propiedad de Indalecia M. de Herrera.- En su título antecedente no se consigna la superficie.- La Socia MARIA AMELIA PEREZ deja así realizado su aporte por el importe total de $564.216,14 (pesos quinientos sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis con catorce centavos) totalmente entregado y recibido en las cuotas o partes de interés que suscribe, por cuya razón se otorga a su favor por medio de la presente escritura suficiente recibo y carta de pago total por el valor de su aporte. Dicho importe surge de aplicar la valuación fiscal proporcional a su condominio sobre los inmuebles aportados. INTEGRACIÓN DEL APORTE EN ESPECIE DE LA SOCIA VERÓNICA ARIELA GROSSMAN: A fin de cumplir con la obligación de integrar el aporte en especie o aporte no dinerario, la socia VERÓNICA ARIELA GROSSMAN, por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APORTE a favor de "EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA", la titularidad condominial que posee sobre el siguiente bien raíz: Las diecinueve cien avas partes indivisas (19/100), o sea el 19% del total, que tiene y le corresponde sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, individualizado en su título como LOTE 4 de la MANZANA 38, PADRÓN A-865, que hoy tiene asignada la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Manzana 38, Parcela 4, Padrón A-865, y está descripto conforme a título con la siguiente EXTENSIÓN: Mide 14,10m. de frente sobre calle San Martín, por 60,00m. de fondo, y son sus LINDEROS: al NORTE con propiedad de doña Carmen A. de Uriondo; al ESTE con propiedad de Sandalio Garrido, antes de Nieves T. de Peralta; al SUD con calle San Martín; y al OESTE con propiedad de Indalecia M. de Herrera.- En su título antecedente no se consigna la superficie.- La Socia VERÓNICA ARIELA GROSSMAN deja así realizado su aporte por el importe total de $81.521,02 (pesos ochenta y un mil quinientos veintiuno con cero dos centavos) totalmente entregado y recibido en las cuotas o partes de interés que suscribe, por cuya razón se otorga a su favor por medio de la presente escritura suficiente recibo y carta de pago total por el valor de su aporte. Dicho importe surge de aplicar la valuación fiscal proporcional a su condominio en el inmueble aportado. INTEGRACIÓN DEL APORTE EN ESPECIE DE LA SOCIA LAURA ELIZABETH GROSSMAN: A fin de cumplir con la obligación de integrar el aporte en especie o aporte no dinerario, la socia LAURA ELIZABETH GROSSMAN por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APORTE a favor de "EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA" la titularidad que posee sobre el siguiente bien raíz: Las diecinueve cincuenta avas partes indivisas (19/50), o sea el 38% del total, que tiene y le corresponde sobre un inmueble ubicado en barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1; Sección 14; Manzana 24-A; Parcela 25, Padrón A-94541, el que de acuerdo al Plano Nº 08575, tiene la siguiente EXTENSIÓN: Mide de frente al NorEste 15,79m., y una ochava de 4,00m.; de frente al SudEste 13,42m.; de contrafrente al SudOeste 18,54m., y de contrafrente al NorOeste 17,01m., encerrando una SUPERFICIE de 303,89m2., y son sus LINDEROS: al NORESTE con Pasaje Valladolid; al SUDOESTE con Parcela 11-12 y parte de la Parcela 13; al SUDESTE con calle Macedonio Graz, y al NOROESTE con parte la Parcela 8.- La Socia LAURA ELIZABETH GROSSMAN deja así realizado su aporte por el importe total de $99.893,64 (pesos noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres con sesenta y cuatro centavos) totalmente entregado y recibido en las cuotas o partes de interés que suscribe, por cuya razón se otorga a su favor por medio de la presente escritura suficiente recibo y carta de pago total por el valor de su aporte. Dicho importe surge de aplicar la valuación fiscal proporcional a su condominio en el inmueble aportado. INTEGRACIÓN DEL APORTE EN ESPECIE DE LA SOCIA KAREN CECILIA GROSSMAN: A fin de cumplir con la obligación de integrar el aporte en especie o aporte no dinerario, la socia KAREN CECILIA GROSSMAN por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APORTE a favor de "EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA" la titularidad que posee sobre el siguiente bien raíz: Las tres quintas partes indivisas (3/5), o sea el 60% del total, que tiene y le corresponde sobre un inmueble ubicado en la Ciudad de La Quiaca, jurisdicción del departamento de Yavi de esta provincia, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1; Sección 2; Manzana 7; Parcela 39, Padrón N-4959, el que de acuerdo al Plano Nº 08717, tiene la siguiente EXTENSIÓN: Mide de frente al Este 23,82m., y una ochava de 4,00m.; de frente al Sud 25,07m.; de contrafrente al Oeste 32,90m., y de contrafrente al Norte 8,70m., más 19,20m. en línea quebrada, encerrando una SUPERFICIE de 793,91m2., y son sus LINDEROS: al NORTE con la Parcela 4-C-1 y parte de la Parcela 4-A; al SUD con calle 9 de julio; al ESTE con calle Balcarce, y al OESTE con parte de la Parcela 4-C-5.- La Socia KAREN CECILIA GROSSMAN deja así realizado su aporte por el importe total de $80.542,20 (pesos ochenta mil quinientos cuarenta y dos con veinte centavos), totalmente entregado y recibido en las cuotas o partes de interés que suscribe, por cuya razón se otorga a su favor por medio de la presente escritura suficiente recibo y carta de pago total por el valor de su aporte. Dicho importe surge de aplicar la valuación fiscal proporcional a su condominio en el inmueble aportado. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, cada aportante transfiere a la sociedad "EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA", todos los derechos inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre los bienes raíces aportados tenían en calidad de condómina, respondiendo por evicción y redhibición y su saneamiento conforme a derecho.- Finalmente, la socia María Amelia PEREZ, actuando ahora como la representante legal designada, por la sociedad que representa presta total conformidad y aceptación con la transferencia a título de aporte formalizada con la presente escritura por cada una de las socias aportantes a favor de la sociedad "EL GIRASOL SOCIEDAD COLECTIVA", y agrega: a) Que ya se tiene la posesión de lo adquirido. b) Que al sólo efecto registral la sociedad reconoce la hipoteca en primer grado inscripta a favor de Johnson Acero S.A., que grava la propiedad identificada como Parcela 4 de la Manzana 38, Padrón A-865, pues ya se tiene cancelada la obligación principal, restando solamente la registración del instrumento de su cancelación formal.- c) Que se tiene perfecto conocimiento y queda asumido por la sociedad, la anotación de litis que registra la Parcela 25 de la Manzana 24-A, Padrón A-94541, medida cautelar que se ordena inscribir por oficio de fecha 10/04/2007 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, de los Tribunales Ordinarios de esta provincia, en el juicio sucesorio Expte. Nº B-135228/05, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO "GROSSMAN CARLOS SERGIO".- d) Que la sociedad toma a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graviten sobre los inmuebles que se transfieren, requiriéndose la instrumentación de la presente escritura sin los certificados de libre deuda. e) Que por el inmueble ubicado en la ciudad de La Quiaca, departamento Yavi de esta provincia, identificado como Parcela 39 de la Manzana 7, Padrón N-4959, se prescinde de la conformidad de Zona de Seguridad de Frontera, por tratarse la entidad adquirente de una sociedad constituída íntegramente su elenco social por personas argentinas nativas con domicilio real fijado en esta ciudad, calle Macedonio Graz Nº 786 del barrio Ciudad de Nieva.- ASI, EN LA FORMA EXPUESTA, las partes dejan formalizado el presente contrato societario, a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se obligan, y solicitan a la Autorizante expida copia y se rueguen las inscripciones correspondientes.- LEGITIMACIONES NOTARIALES.- TÍTULOS: LES CORRESPONDE a cada una de las transmitentes, por resultar adjudicatarias en condominio en las porciones indivisas aportadas, en la partición de herencia practicada entre sí, mediante las escrituras números 387, 389 y 388, todas de fecha 12/12/2008, autorizadas por mí a los Folios 930, 936 y 933, respectivamente, en cuyos Testimonios constan sus respectivas inscripciones, a saber: Matrículas N-1438: N-1439 y N-1440, hoy trasladada a la MATRÍCULA N-3868; Matrículas A-23627-26810 y A-23628-26809, hoy trasladada a la MATRÍCULA A-70908, y por último, la registración de la MATRÍCULA A-53802.- SITUACIÓN REGISTRAL: CON LOS CERTIFICADOS expedidos por el Registro Inmobiliario con el Nº 834, en fecha 25/06/2010, y Nº 8552, de fecha 30/06/2010, que agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura se acredita: a) Que las socias aportantes no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes. b) Que la titularidad en el condominio consta inscripta a sus nombres en la forma relacionada y que los bienes aportados no reconocen mas gravámenes que una hipoteca en primer grado a favor de la entidad Johnson Acero S.A., para garantizar un monto de $270.000, constituida por escritura Nº 177, de fecha 9/05/07, autorizada por mí al Folio 458 y grava la Parcela 4 de la Manzana 38, Padrón A-865, asumida por la sociedad adquirente a los fines registrales, y que existe una anotación de litis que recae sobre la Parcela 5 de la Manzana 24-A, Padrón A-94541, que ha sido asumida por la sociedad adquirente.- d) Que los inmuebles aportados tienen en conjunto una valuación fiscal de $826.173, discriminados así: 1) La Parcela 39 de la Manzana 7, Padrón N-4959, ubicada en La Quiaca registra una valuación fiscal de $134.237.- 2) La Parcela 25 de la Manzana 24-A, Padrón A-94541, ubicada en barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad registra una valuación fiscal de $262.878.- 3) La Parcela 4 de la Manzana 38, Padrón A-865, ubicada en esta ciudad registra una valuación fiscal de $429.058.- IMPOSITIVA: En cumplimiento a mi obligación de actuar como Agente de Retención del impuesto instituido por la Ley 23.905 (art.9), a las transmitentes les corresponde tributar en concepto de IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES la suma de $12.393 (pesos doce mil trescientos noventa y tres) por aplicación del quince por mil sobre el valor fiscal asignado a los inmuebles transferidos, importe que recibo de las aportantes para imputar su pago dentro del término de Ley ante la AFIP.- LEIDA esta escritura, las comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. Nº A 00109295, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2010.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
04 AGO. LIQ. Nº 89430 $ 54,00.-

Acta de Reunión de Socios Nº 90

En la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil diez, en la sede social de calle Belgrano Nº 996 reunidos los Sres. Socios de **La Distribuidora SRL**., Elena Monaldi y Domingo Horacio Nieto, propietarios del 100% de las cuotas sociales representativas del capital social de la empresa con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Prorroga del plazo de duración de la sociedad; 2) Autorizar al Dr. Ariel León Ruiz M.P. Nº 1694, D.N.I. 24.015.573 abogado del foro de la Provincia de Jujuy con domicilio legal en calle General Paz Nº 391 3º piso, departamento Nº 6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para que proceda a inscribir la prorroga del plazo del contrato societario de La Distribuidora SRL. en el Registro Publico de Comercio de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Siendo hs 17.30, y estando reunidos los dos socios de La Distribuidora SRL., se procede a dar inicio a la reunión, pasando a continuación a tratar el orden del día. 1) Toma la palabra el socio Domingo Horacio Nieto, quien al respecto informo que en fecha 05/05/10 vence el plazo de duración de la sociedad conforme la cláusula segunda del contrato constitutivo, razón por la cual se torna imperioso prorrogar el plazo de duración de la sociedad. Luego de un intercambio de ideas, ambos socios deciden que el plazo de duración de la sociedad debe prorrogarse por 99 años más. 2) Que, con relación a la autorización del Dr. Ariel León Ruiz para la inscripción de la prorroga del plazo de duración de la sociedad, luego de un intercambio de ideas, ambos socios aceptan por unanimidad autorizar al mismo con dicho fin. Siendo hs. 18.20 y habiendo agotado todos los temas propuestos en el orden del día, se da por cerrada la presente acta, firmando los socios al pie, en la ciudad de El Carmen, a los tres días del mes de Mayo de 2.010.- ACT. NOT. Nº A 00106485, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. Nº 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de mayo de 2010.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
04 AGO. LIQ. Nº 89442 $ 102,00.-

REMATES

HUGO R. GUTIERREZ
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN TELEVISOR 21".
Dr. ROBERTO SIUFI, Juez, por habilitación en lo Civil y Comercial Nro.6, secretaria Nro. 11 en el **Expte. Nro. B-195670/08** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/CASTILLO MARCOS ALFREDO" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Un Televisor de 21" marca Daewoo, modelo DTH-211F, serie: 00030682. sin probar funcionamiento y con control remoto, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 5 de Agosto de 2010, a Hs. 17,35 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 05 de Julio de 2010

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89412 $ 26,00.-

HUGO R. GUTIERREZ
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN FREEZER.
Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, secretaria Nro. 7 en el **Expte. Nro. B-191290/08** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ BRAVO LILA MABEL" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Un Freezer marca "Cónsul 310" de una tapa color blanco, modelo CHA31C, serie: JL3679037, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 5 de Agosto de 2010, a Hs. 17,30 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 5 de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89413$ 26,00.-

HUGO R. GUTIERREZ
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE UN LAVARROPA DREAN.
Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, secretaria Nro. 7 en el **Expte. Nro. B-197.573/08** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ JOSE ALBERTO c/CAÑARI KARINA GRISELDA" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBEN GUTIERREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Un Lavarropa marca "Patriot Drean" semi automático; serie 736012137- industria argentina, sin probar funcionamiento, en el estado que se encuentra y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657- Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 5 de Agosto de 2010, a Hs. 17,30 – Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 5 de Julio de 2010

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89414$ 26,00.-

JULIO ARGENTINO VILLEGAS
MARTILLERO PÚBLICO NRO. 88
El Martillero Público, Julio Argentino Villegas Mat. Nro. 88 hace saber que por disposición (Oficio Judicial Nro. 1611/08) del Juzgado Federal Nro. 2 de Jujuy Secretaria Penal Nro. 4 de conformidad a la Ley 20.785 Art. 10 bis. REMATARÁ el día 04 de agosto del 2010 a las 11 horas, en las instalaciones de la Sección "San Pedro" de Gendarmería Nacional sito en el acceso sur y la Ruta Nacional Nº 34, (Campamento de Vialidad Nacional) de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Vehículo. Automóvil PIK UP FORD F-100, año de fabricación 1965, sin chapa patente, chasis Nº KA1JEK-33833, motor Nº DNRG37310, involucrado en el **Expediente Nº 522/96,** Causa S/INFRACCION LEY 6582/58 "Registro del Juzgado Federal Nro. 2 de Jujuy, Secretaria Penal Nº 4.Podrán los interesados examinar el Vehículo en el playón de Gendarmería Nacional San Pedro de Jujuy, los días hábiles de 09,00 hs. A 12,00 hs. y de 16,00 hs. A 18,00 hs.- Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor.- Gastos: El 10 % correspondiente a la comisión del Martilleros, gastos de verificación y de inscripción inicial del automotor a cargo del comprador.- Todos los pagos serán en dinero efectivo en el acto de la subasta. El Bien será rematado en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, debiendo el comprador dentro de los (5) cinco días posteriores del remate, retirarlo del lugar donde está depositado. Documentación: El comprador deberá exhibir documentación que acredite su Identidad y fijar domicilio en la Provincia de Jujuy. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en un diario local.- Informes: Martillero actuante 0388-156.851.447.- San Salvador de Jujuy, 30 de julio del 2010.-

02/04 AGO. LIQ. Nº 89425 $ 26,00.-

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. Nº 17
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION: UN AUTOMOTOR MARCA FIAT MODELO DUNA DIESEL 1,7 AÑO 1.992, DOMINIO UUK 517".-
Dra. MARISA RONDON DE DUPONT JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-214.732/09,** Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: FADUA S.A. c/ CATAN CLAUDIO ANDRES", comunica por tres veces en diez días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ ($7.210) LUEGO DE UNA ESPERA DE MEDIA HORA REBAJAR LA BASE EN UN 50% O SEA LA SUMA DE PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO ($ 3.605) DEL AUTOMOTOR INDIVIDUALIZADO COMO: 1.-) DOMINIO: UUK 517, MARCA FIAT TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO DUNA, DIESEL 1.7, AÑO 1.992, MOTOR MARCA FIAT Nº 146B20001153935, CHASIS MARCA FIAT 9BD146000N3880402, en funcionamiento, REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES 1.-) PRENDA a favor de FADUA S.A. por la suma de $7.210. 2.-) EMBARGO, sin expresión de monto en los presentes autos. El bien podrá ser revisado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVÁMENES, dejando constancia que los trámites de inscripción del automotor, como las responsabilidades y/o riesgo del mismo se encuentran a cargo del comprador. La subasta se efectuará el DIA 12 DEL MES DE AGOSTO DE 2010, A HORAS 18,00, en Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva-Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, Dpto. General Manuel Belgrano de la Prov. De Jujuy. Por consultas dirigirse al Tel. 4226353 o Cel.156827615 de 17 a 20 hs. el día de la subasta desde unas horas antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por TRES (3) veces en DIEZ (10) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2.010.- .DRA Beatriz Borja.- SECRETARIA.

30 JUL. 04/11 AGO. LIQ. Nº 89401$ 26,00.-

MARIO CHILALI
Martillero Público Judicial
POR ORDEN JUDICIAL Y POR QUIEBRA MESA OVALADA PATAS TORNEADAS, SILLAS TAPIZADAS EN PANA, PERCHERO DE BRONCE, ESQUINERO, ESPEJO, CUADRO, MESA RATONERA DE MADERA, MODULAR, SIN BASE.-
Dra. MARISA RONDON, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, por habilitación, Secretaria nro. 3, en el **Expte. Nº A-75.054/93 - QUIEBRA INDIRECTA**: CARLOS A. CASTRO, MARIA ROSA LIZARRAGA DE CASTRO Y OTROS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10 % a cargo del comprador, sin base los siguientes bienes: Una mesa ovalada con patas torneadas de madera de 1,50 m x 0,70 m. con vidrio; Seis sillas de madera forrada en pana color musgo verde; Un perchero de bronce de 1,80 m de alto aprox.; Un esquinero con 4 bases de mármol; Un espejo de 1,70 m. de alto x 0,80 m con marco dorado; Un cuadro paisaje L. Mora de 0,70 m. x 0,70 m. aprox., Una mesa ratonera de madera con vidrio 4 compartimientos; Un modular de 4 mts. de largo x 1,80 de alto con tres puertas superiores y dos corredizas.- Todo los bienes se subastan en el estado en que se encuentran (bueno) y libre de gravámenes.- Exhibición de los mismos una hora antes de la subasta.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 de esta ciudad, el día 11de Agosto del 2010 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 28 de Julio del 2010.-

04/09/11 AGO. LIQ. Nº 89450 $ 50,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. CRISTINA MARCO, Jueza habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1, Secretaría nº 2, en **Expte. Nº B- 231.890/10**: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO**: DELGADO GERMÁN HÉCTOR, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2010.-AUTOS Y VISTOS…RESULTA…CONSIDERANDO…RESUELVE: I.- Téngase por presentado en término el Recurso de Aclaratoria presentado por el Dr. Roberto Luis Pedicone a fs. 288/291 de autos; Revócase Resolución de fs. 280 de autos en su apartado tercero, quinto y sexto, la cual será suplida por los apartados quinto y sexto de la presente; II.- Revócase el apartado Tercero del auto de Apertura del Presente Proceso (fs. 74/75) el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que el día 20 de agosto del presente año vencerá el plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación al Síndico". A su vez, Revócase el apartado décimo de la misma el que quedará suplido por el apartado séptimo de la presente Resolución.- III.- Los pedidos de verificación de los acreedores por ante la Sindicatura CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS se realizarán desde fecha 02 al día 20 de Agosto en el domicilio sito en calle El Carmen nº 661 del Bº Alto Gorriti de esta Ciudad, se realizará conforme lo manifestado por la misma en el Horario de Atención de Lunes a Jueves de hs. 16:00 a hs. 19:30.- IV.-A la boleta de depósitos agregada a fs. 297, téngase presente. Líbrese orden de pago a nombre de la CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS por la suma de pesos mil ($ 1.000.-) en concepto de gastos.- V.- Se fija como nueva fecha de presentación del Informe Individual, el día 04 del mes de Octubre del presente año.- VI.- Se fija como nueva fecha de presentación del Informe general el día 22 del mes de Noviembre del presente año (art. 39 LCQ).- VII.- Fijar como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 28 del mes de febrero del año 2011, a hs. 9, la que se realizará en la sede de este Juzgado y a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso de que el concursado obtuviere la conformidad del art. 45 de la LCQ, la audiencia no se llevará a cabo.- VIII.- Ordenar a la Sindicatura que asuma su participación necesaria en los Procesos iniciados en contra de la Concursada, denunciados a fs. 192/193 de autos.- IX.- Intímase a la concursada para que en el

plazo de CINCO días de la notificación de la presente de cumplimiento con lo solicitado por la Sindicatura a fs. 282 apartado primero y segundo.- X.- Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura a fs. 294 de autos y por colaborador al SR. ROLANDO PASCUAL ZEBALLOS, DNI 10.219.174.- XI.- Revócase por Contrario imperio el apartado sexto de la providencia de fs. 279 de autos, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Córrase vista a los Sres. Marcelo Sebastián Calisaya y Susana Elizabeth Miranda al domicilio real de los mismos, denunciados por el Dr. Roberto Luis Pedicone, de la solicitud por parte de la Concursada de levantamiento de Medida Cautelar dictadas en Expte. B-228399/10 y B-226551/10 y notifíquese la existencia del presente Proceso; las medidas mencionadas quedarán a cargo de la concursada.-XII.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durantes CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 30 de la Ley Concursal.- XIII.- Regístrese, Agréguese copia en autos y notifíquese. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2010.-

04/06/09/11/13 AGO. LIQ. Nº 89433 $ 39,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. Nº 200-57/2006,** caratulado: APARICIO RICARDO VICENTE C/PATROCINIO LETRADO DEL DR. DARIO EDUARDO OSINAGA I/RECURSO JERARQUICO C/RES. Nº 3145-G-2006. Agdo. Expte. Nº 412-297/05. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO Nº 5543-G**- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, RICARDO VICENTE APARICIO, Legajo 9.400, con patrocinio letrado del Dr. Darío Eduardo Osinaga, en contra de la Resolución Nº 3145-G-06 dictada por el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2º.- Por Secretaria General de la Gobernación, notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para su conocimiento y demás efectos de competencia.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. Nº 200-137/09**, caratulado: SARDINA GODOFREDO HELVIO JESUS, S/RECONSIDERACION DEL DECRETO Nº 1680-G-08. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO Nº 5632**-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2010: VISTO Y CONSIDERANDO…EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Rechazase la presentación efectuada por el señor GODOFREDO HELVIO JESUS SARDINA, DNI Nº 24.611.597, a través de la cual solicita la revisión del Decreto Nº 1680-G-08, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2º.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3º.- Por Secretaria General de la Gobernación, notifíquese al presentante con remisión de copia auténtica del presente Decreto. ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. Nº 200-100/08**, caratulado: AVILES RUBEN OMAR C/PAT. LET. DR. OMAR A. CABRERA – I/RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO S/INDEMNIZACION P/ACCIDENTE DE TRABAJO.- Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo: "**DECRETO Nº 5825-G-2010**. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2010.- VISTO... Y CONSIDERANDO…EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Rechazase el Reclamo Administrativo Previo (Ley Nº 5238) interpuesto por el señor RUBEN OMAR AVILES, DNI Nº 18.579.495, con patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera, a través del cual requiere el cobro de indemnización por incapacidad total y permanente prevista por la Ley Nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2º.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial (Art. 33º) impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3º.- Por Secretaria General de la Gobernación, notifíquese al presentante. ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia para conocimiento. Fecho, pase a la Policía de la Provincia a sus demás efectos. Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
CEDULA DE NOTIFICACION: por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. Nº 200-1356/05,** caratulado: PATIÑO GARCIA LUZ GUADALUPE C/PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. GRACIELA COMAS – I/RECURSO JERARQUICO C/RES. Nº 2947-C- DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2005.- Agdo. Expte. Nº 400-6076/05. Se ha dictado el siguiente Acto Administrativo: "**DECRETO Nº 5954-E-.** SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.- VISTO... Y CONSIDERANDO:…EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Nº 2947-G-05, por la Señora LUZ GUADALUPE PATIÑO GARCIA, DNI Nº 14.787.383 y en consecuencia otórgale dos (2) puntos en el rubro "Otros Títulos de Nivel Superior de la Especialidad" por el Título Gestión Estratégica Directiva extendido por la Universidad Antofagasta de la República de Chile, al solo efecto de la clasificación por Junta de Clasificación sin que ello implique considerar a dicho título competencia docente. ARTICULO 2º.- Por Secretaría General de la Gobernación procédase a notificar a la recurrente, con copia autenticada, de los términos del presente Decreto. ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, desé cumplimiento a los términos del Artículo 2º del presente Decreto. Cumplido, comuníquese, publíquese sintéticamente desé al Boletín Oficial y pase a conocimiento del Ministerio de Educación, Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Área de Recursos Humanos y Junta de Clasificación de Nivel Medio. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos. Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia – Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ – Ministra de Educación.-

26/28/30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-168.757/07** caratulado "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-80.392/01: FARFAN, SONIA M. c/ GURRIERI, OSCAR IGNACIO – WHITE GALLARDO, PATRICIA MARINA", ordena publicar el siguiente proveído, para la Sra. PATRICIA MARINA WHITE GALLARDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2010...- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución de Honorarios seguida por la Dra. Sonia M. Farfán EN CONTRA DE LOS Sres. OSCAR IGNACIO GURRIERI Y PATRICIA MARINA WHITE GALLARDO, hasta hacerse la acreedora integro pago de la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA ($1.050), que se reclama en concepto de HONORARIOS, la que devengará los intereses que resulten de aplicar la tasa pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A. desde la fecha de la Sentencia que obra a fs. 119/120 del expediente principal y de la sentencia que obra en fs. 64/vta. del expediente Nº 34037/05 del S.T.J. y hasta el efectivo pago. Con costas. 2º)-Regular los honorarios profesionales de la Dra. SONIA M. FARFAN en la suma de $267, con más I.V.A. si correspondiere, conforme doctrina legal obligatoria sobre honorarios mínimos en materia de incidentes. 3º)-Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C.P. Civil y en consecuencia, disponer se notifique esta resolución mediante cédula y Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley. 4º)- Regístrese, agréguese copia en autos, dese intervención a la Dirección Provincial de Rentas, C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar – Pte. de Trámite. Vocales Dras. María Virginia Paganini y Víctor Eduardo Farfán. Ante mi María T. Barrios. Secretaria. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciendo saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C). SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89398 $ 26,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12 en el **"Expte. B-112443/04** caratulado: EJECUTIVO "FARFAN NORMA BEATRIZ C/ CEJAS RENE MARCELO"; se ha dictado el siguiente decreto: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2009. 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por FARFAN NORMA BEATRIZ en contra de CEJAS RENE MARCELO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIEN ($100) con mas intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demanda vencido (Art.102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. FARFAN SONIA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($400) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que de será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula, al demandado mediante edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Notifíquese por edictos a la accionada debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES CONSECUTIVAS – FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ ante mi: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2010.- SECRETARIA Nº 12

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89399 $ 26,00.-

DRA. MARISA M. RONDON- Juez Habilitada, SRA. NORMA I. FARACH DE ALONSO- Secretaria, en el **Expte. Nº 230242/10** Caratulado: "ESCRITURACION-SUMARIO- RIVERA DE BENICIO, IVANA ROSA Y BENICIO, JULIO RICARDO c/LAVALLE S.A.", se hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 25/// San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2010. Por presentado el Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de los Sres. IVANA ROSA RIVERA de BENICIO y JULIO RICARDO BENICIO, a merito de Poder para Juicios que se agrega en autos.- Admítase y dése a la presente causa el tramite previsto en el Art.289 sigtes. y ccs del Código Procesal Civil.-La Instrumental presentada agréguense.- De la demanda Sumaria por Escrituración, instaurada en autos, córrase TRASLADO con las copias respectivas al accionado LAVALLE S.A. en el domicilio denunciado, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del termino de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- Asimismo, intimase a la demandada para que en igual termino que el antes expresado, constituya domicilio procesal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio Ley todas las resoluciones que se dictaren.- (Art.52 del item).- Fdo. DRA. MARISA M. RONDON- Sra. NORMA I. FARACH DE ALONSO- Secretaria.- DECRETO DE FS. 35/// San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2010. Atento lo peticionado en el escrito que antecede y siendo desconocido el domicilio notifíquese el decreto de fs. 25 a LAVALLE S.A., mediante edictos, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 C.P.C.- Fdo. DRA. MARISA M. RONDON- Sra. NORMA I. FARACH DE ALONSO- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89410 $ 26,00.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4 y la Dra. BEATRIZ SUSANA ANGEL Actuaría titular de la Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 653/01**, caratulado:" ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI p.s.a. abuso sexual con penetración – Ciudad" ha dispuesto la notificación del procesado ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI, de la resolución recaída en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: ////-"San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2010.- VISTO... RESULTA..... CONSIDERANDO ...RESUELVO: I.- Dictar auto de procesamiento en contra del inculpado ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI, ya filiado y cuyos demás datos obran en autos, por resultar autor material y responsable del delito de abuso sexual con penetración previsto y penado en el Art. 119 1er y 3er párrafo del Código Penal y Art. 326 del C.P.P. II.- Dictar la prisión preventiva de ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI a tenor del delito endilgado, Art. 327 del Código Procesal Penal, quien fuera declarado rebelde en fecha 27 de julio del 2001.- III.- Trabar embargo sobre los bienes de ALDAPI, ANGEL DIONICIO CHAMBI en la suma de pesos seis mil ($6.000), a fin de responder a ulteriores del Juicio Art. 523 del C.P.P. IV.- Librar edictos a fin se proceda a la notificación de la presente en su parte resolutiva al Boletín Oficial. V.- Líbrese oficios a la Policía de la Provincia, a la Policía Federal y a Gendarmería haciendo conocer la presente y para que se proceda a profundizar las medidas tendientes a la captura del mismo. VI.- Protocolizar, notificar, hacer saber". Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P.).- SECRETARIA PENAL NRO. 7, 28 de julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. N° B-168534/07** caratulado "DILIGENCIAS…GARCIA NATIVIDAD c/ CASTELLON SEBASTIANA y OTRO", proceda a notificar el presente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE JUNIO DE 2010. Atento el estado de la causa y lo solicitado por el Dr. Pereyra, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta, córrase traslado a SEBASTIANA CASTELLÓN y JUAN JOSÉ TEJERINA en el domicilio denunciado; y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante Edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (Art. 298 del CPC, Art. 531 del CPC conforme Modificaciones de la ley 5486).-Publíquense Edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Además deberán exhibirse los Edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditar con certificación respectiva (conforme Art. 535 del CPC modificado por Ley 5486).- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Asimismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 del CPC (Conf. modif. Ley 5486) a JOSÉ VICENTE VERA, HUMBERTO VERA, ROBERTO JOSÉ FARFÁN, JOSÉ ANTONIO UDAETA y al ESTADO PROVINCIAL para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio, y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados; su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilio reales de los nombrados, como colindantes.-Asimismo deberán los actores agregar los informes faltantes.- Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini – Vocal – Pte. de Trámite.- Ante mí Dr. Julio Nieto – Secretario – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-

02/04/06 AGO. LIQ. Nº 89422 $ 26,00.-

La Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-194084/08**, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: OCTAVIO CORO SAIQUITA c/ DIEGO PABLO BOGADO", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2009.- Atento las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva.- Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. DIEGO PABLO BOGADO, por la suma de pesos: VEINTIUN MIL QUINIENTOS ($ 21.500), en concepto de CAPITAL, con más la suma de pesos: DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 10.750), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, asimismo manifieste si los bienes embargados registran gravamen y, en su caso, exprese el nombre, monto y domicilio del o los acreedores.- Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS por ante este Jugado y Secretaría n° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el plazo antes señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por ministerio ley (art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento.- Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 CPC.- Fdo: Dra. MARISA E. RONDON. Juez. Ante mi: Norma L. Farach de Alfonso-Secretaria.".- El auto que ordena la publicación dice textualmente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2010. Proveyendo el escrito de fs. 30, atento a las constancias de autos, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 17 al Sr. Diego Pablo Bogado. Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del CPC, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en el termino de CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 del CPC. Fdo: Dra. MARISA E. RONDON. Ante mí: Norma L. Farach de Alfonso. Secretaria." SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2010.-

02/04/06 AGO. LIQ. Nº 89426 $ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nª B-173047/07** Caratulado: "EJECUTIVO: B.B.V.A. BANCO FRANCES S.A. C/ LOPEZ VANESA MIRIAM.-", hace saber a la SRA. LOPEZ VANESA MIRIAM la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de JULIO del 2010.- AUTOS Y VISTOS. . . – RESULTA. . . CONSIDERANDO. . . – RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra de la SRA. VANESA MIRIAN LOPEZ, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.336,17) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de intereses punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN ENRIQUE NAZARIO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187 / 188 Nº 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nª 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45 – Fº 977/978 Nº 429, 29/02/02 y L.A. Nº 45, Fº 1.185/1.188, Nº 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la SRA. VANESA MIRIAM LOPEZ, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc. .- Notifíquese por cedula. – FDO. DRA MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de AGOSTO del 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89439 $ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el **Expte. N° B-173.048/07**- caratulado: EJECUTIVO: BBVA-BANCO FRANCES S.A. C/ LOPEZ VANESA MIRIAM, se notifica a la SRA. LOPEZ VANESA MIRIAM, la siguiente RESOLUCION: //// SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DEL 2.010.- AUTOS Y VISTOS -. RESULTA: CONSIDERANDO RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra de LOPEZ, VANESA MIRIAM hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA C/ 28/100 CTVS. ($ 1.560,28) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.-2) Regular los honorarios profesiones del DR. MARTIN ENRIQUE NAZARIO, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800), conforme Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188, Nº 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 45, Fº 977 / 978, Nº 429, 29/10/02 Y L.A. Nº 45, Fº 1.185/1.188, Nº 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar. .- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DEL 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89440 $ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaria nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-208497/09** Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ DELICH MARIA JOSE, hace saber a la SRA. MARIA JOSE DELICH, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DEL 2.009.-1- Por presentado el DR. FEDERICO NICOLAS NAZARIO, por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., a merito de la copia juramentada que rola agregado en autos.-2- Por promovida la presente EJECUCION PRENDARIA y conforme a lo dispuesto por los art. 472 inc. 1º y 7mo y 478 del CPC, líbrese mandamiento de PAGO, Y EJECUCION en contra de la SRA. DELICH MARIA JOSE, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ($21.168,98.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS ($10.585.-) calculadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, ordenase el SECUESTRO del automotor marca CITROEN – TIPO SEDAN 5 PUERTAS – MODELO C3 1.6 I 16V EXCLUSIVE – MARCA DE MOTOR CITROEN MOTOR Nº 10DBTY0001299 – MARCA DE CHASIS CITROEN MOTOR Nº 935FCN6AP6B736325 – MODELO AÑO 2006 DOMINIO FQW 606 de propiedad de la demandada SRA. DELICH MARIA JOSE DNI Nº 24.173.778, designándose depositario judicial al SR. LUIS FICOSECO y/o la persona que el mismo designe, con las prevenciones y formalidades que la ley establece, quedando autorizado para correr con el diligenciamiento del presente el SR. MARTILLERO LUIS FICOSECO, como así también denunciar domicilio donde se encuentra dicho bien y proveer los medios de movilidad necesarios.- 3 – A tal fin líbrese el correspondiente MANDAMIENTO con las facultades inherentes del caso, pudiendo efectuar la medida en el domicilio del deudor o en el lugar en donde se encuentre inclusive en la vía publica y en el poder de quien se encuentre el mismo.-4- Cíteselos de REMATE, para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS por ante este Juzgado y Secretaria Nº 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. – 5 – Córraseles TRASLADO del periodo de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 6 – Por el mismo termino intímeselos a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.- 7 – Comuníquese al Registro de la Propiedad del Automotor, conforme lo establece el art. 29 de la Ley Nº 12.962.- A tal fin líbrese el pertinente oficio.- 8 – Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. .- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ HABILITADA – ANTE MI: PROC. J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO–SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JUNIO DE 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89441 $ 26,00.-

De Acuerdo a la Resolución Nº 244-DPPA y RN/2009.-
EXPTE. Nº 0646-311/2009.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE JUJUY, en cumplimiento a normativas vigentes, informa que se encuentra próximo a ejecutar la obra de referencia, que vincula la ciudad de San Salvador de Jujuy con Yala y a través de esta localidad con la Quebrada de Humahuaca.- Este proyecto de obra se desarrolla desde el Puente Asunción del Paraguay hasta la rotonda de ingreso a la localidad de Yala en una extensión de 12 Km. aproximadamente. Este sector ha tenido un gran desarrollo en los últimos años, por el establecimiento de diferentes emprendimientos como: barrios, colegios, y clubes sociales de carácter deportivo que han generado problemas de accesibilidad y seguridad tanto para el tránsito vehicular como peatonal.- La obra a ejecutar consiste en la construcción de los siguientes rubros: terraplenes, sub bases, bases, calzada de concreto asfáltico, calles colectoras, construcción de diez puentes (Paraguay, Carrillo, Bº Alto Padilla, Huaico Grande, Huaico Chico, Arroyo Burrumayo, Los Molinos, Río Reyes, Ruta Provincial Nº 4 y Paso de las Colectoras), Distribuidores en: (Bº. C. de Nieva, Aº. Padilla, Intersección c/Ruta Nº 4, Los Molinos, Yala), y servicio de iluminación. Por lo expuesto se comunica que, el "Estudio de Impacto Ambiental" elaborado para el proyecto de la obra de referencia, se encuentra a disposición del publico en general, en oficinas Centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín Nº 518 en San Salvador de Jujuy (Prov. de Jujuy). San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89445 $ 26,00

EDICTOS DE CITACION

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ-Juez de Instrucción en lo Penal Número tres de la Provincia de Jujuy, Secretaria Número Seis, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Herrera, en el **Expte. Nº 701/09,** caratulado: "TORRES, RICARDO DANIEL p.s.a. lesiones graves-Maimara".- ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, veintiocho de Julio del 2010.- VISTO:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.- **Citar** por edictos al inculpado Ricardo Daniel Torres, para que esté a derecho en la causa que se le sigue (art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada.- II.- De Forma.- Fdo. Dr. Raúl Eduardo Gutiérrez Juez – Dr. Alejandro Herrera- Secretario.- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaria Número Tres, 28 de Julio del año 2010.- SIN CARGO.-

04/06/09 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, en el Expte Nº A- 45391/10 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO de **DON LUIS ROMERO** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores a los fines de hacer valer sus derechos.- Publíquese por TRES VECES durante CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 6 de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89402 $ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO DONATO CAMPOS D.N.I. Nº 7.015.605**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque - Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89403 $ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANDRES AVELINO RAMIREZ D.N.I. Nº 7.271.743**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque- Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89408 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE COSIO, D.N.I. Nº 3.998.305.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89404 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MERCEDES ALICIA CAMPOS.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio del 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89400 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ACOSTA, JOSE MIGUEL y GUANUCO, ROSALIA.-** Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- JUEZ: DR. Norberto Costamagna.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Junio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89409 $ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ESPERANZA CAMACHO**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en Boletín Oficial y diario de circulación local.- ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 28 de Julio de 2010.-

30 JUL. 02/04 AGO. LIQ. Nº 89415 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR EDUARDO PARDO, L.E. Nº 7.257.102**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2010.-

02/04/06 AGO. LIQ. Nº 89423 $ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON DELFIN PEREYRA (Expte. Nº A-44206/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 08 de abril de 2010.-

02/04/06 AGO. LIQ. Nº 89421 $ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 1, Expte. B-223.991/10, caratulado: "SUCESORIO: LONDERO, ROBERTO ANDRES".- Se Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROBERTO ANDRES LONDERO, D.N.I. Nº 5.948.400.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARÍA: Dra. María Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89437 $ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-236.911/10, caratulada: "SUCESORIOS DE: ORTEGA, SILVANA ESTELA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **Sra. SILVANA ESTELA ORTEGA, DNI Nº 18.256.761**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Julio de 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89432 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3-SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON DANIEL ALBERTO ALEMAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89436 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 1, en el Expte. B-232.108/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE RAMONA NATIVIDAD GUTIERREZ", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **RAMONA NATIVIDAD GUTIERREZ** por el termino de treinta (30) días a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARÍA: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89429 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, en el Expte. B-234051/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO CABANA MAXIMO, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la **SR/ SRA.: MAXIMO CABANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89434 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, en el Expte. B-230698/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ARRAYA JUAN NORBERTO, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del/ la **SR/ SRA.: ARRAYA JUAN NORBERTO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89438 $ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RENÉ BENITO RODRIGUEZ D.N.I. Nº 22.356.326.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2.010.-

04/06/09 AGO. LIQ. Nº 89443 $ 23,00.-